



C O N A B I O

México, D.F., a xx de julio de 2012
Of. CN/108/2012

Ing. Alfonso Flores Ramírez
Director General de Impacto y Riesgo Ambiental
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
SEMARNAT

En respuesta a su oficio S.G.P.A./D.G.I.R.A/D.G./4625 de fecha 18 de junio de 2012, recibido el 19 del mismo mes en esta Institución, en el cual solicita la opinión técnica, análisis y evaluación de riesgo por esta Comisión Nacional relativa a la solicitud **034/2012** sometida por Dow Agrosciences de México, S.A. de C.V., para la liberación al ambiente en etapa experimental de maíz genéticamente modificado **MON-89Ø34-3 x DAS-Ø15Ø7-1 x MON-ØØ6Ø3-6** en el estado de Sinaloa, le manifiesto lo siguiente:

Si bien en la solicitud se indica que esta liberación se plantea bajo la responsabilidad jurídica de la promovente, los límites de ésta responsabilidad no quedan especificados con suficiente detalle en la solicitud; tan sólo se indica que las evaluaciones se llevarán a cabo en campos de agricultores cooperantes y por ejemplo, no es clara la información de la solicitud sobre la responsabilidad del promovente en relación a los posibles efectos adversos que pudieran llegar a originarse una vez haya concluido la liberación pero que sean derivadas de esta, por ejemplo, por flujo e introgresión a maíces nativos y/o sus parientes silvestres.

Los límites y alcances de la responsabilidad del promovente deben quedar claros tanto en la solicitud, en el dictamen vinculante, como en el permiso; los actos de autoridad deben establecer claramente la responsabilidad del promovente que garantice que las actividades asociadas y derivadas de la liberación, se realicen en condiciones aceptables de bioseguridad para el evento en cuestión. Es fundamental que esto ocurra en especial a la luz de que México ya firmó y ratificó el Protocolo recientemente adoptado de Nagoya-Kuala Lumpur sobre responsabilidad y compensación que emana del Protocolo de Cartagena.

Aunado a esto, la opinión de la CONABIO respecto a liberar maíz genéticamente modificado al ambiente en campos de agricultores cooperantes o en campos propios del promovente fuera de instituciones públicas de investigación es la misma que manifestamos ya anteriormente conforme se señaló en el documento "Elementos para la determinación de centros de origen y centros de diversidad genética en general y el caso específico de la liberación experimental de maíz transgénico al ambiente en México" (visitar en http://www.biodiversidad.gob.mx/genes/pdf/Doc_CdeOCdeDG.pdf) y como se recomendó en el oficio SE/227/2009, que dice:

".....La CONABIO recomienda que sólo se permita por ahora, sin excepción alguna, la liberación de maíz GM dentro de terrenos responsabilidad de las instituciones públicas de investigación agrícola de México y no en terrenos de agricultores cooperantes y con su participación, como proponen los promoventes, aún cuando se haya incluido en cada solicitud la supervisión por parte de INIFAP y del propio promovente. De esta manera, el gobierno mexicano puede asumir la total responsabilidad respecto a las liberaciones y a su seguridad. Desde luego, esta responsabilidad del gobierno mexicano no anula la responsabilidad que le



C O N A B I O

corresponde al promovente quien es titular del permiso, respecto a las actividades que solicite llevar a cabo."

Consideramos pertinente aclarar que la primera etapa del análisis de riesgo que realiza esta Comisión se centra en el análisis geográfico de los sitios de liberación solicitados. Si estos sitios no cumplen con las condiciones que CONABIO considera adecuadas, el resultado del análisis lleva a una opinión desfavorable. En razón de lo anterior, reiteramos que la opinión aquí vertida se basa en el resultado de este análisis de riesgo y lo contiene.

En razón de lo anterior, es que la CONABIO no considera viable la liberación al ambiente en etapa experimental del maíz genéticamente modificado **MON-89034-3 x DAS-01507-1 x MON-00603-6** durante el ciclo agrícola Otoño – Invierno 2012 - 2013 propuesto por el promovente en el estado de Sinaloa.

Por otra parte, por considerarlo de su interés, le enviamos las opiniones que emitió CONABIO a SENASICA en relación a la consulta hecha por la misma respecto a si en los sitios solicitados, correspondientes a la solicitud en comento, se cumplen o no los supuestos del 87 de la LBOGM, consulta que sirve para cumplir con el V transitorio del reglamento de la LBOGM y que incluye su representación en mapas.

Finalmente, me permito sugerirle que al citar las opiniones de esta Comisión Nacional en sus oficios de dictamen sobre las solicitudes para la liberación de organismos GM, se haga incluyendo la opinión completa, para que pueda comprenderse cabalmente.

Si requiriera de algún comentario adicional al respecto con mucho gusto se lo podemos proporcionar.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente

p.a.

Dr. José Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

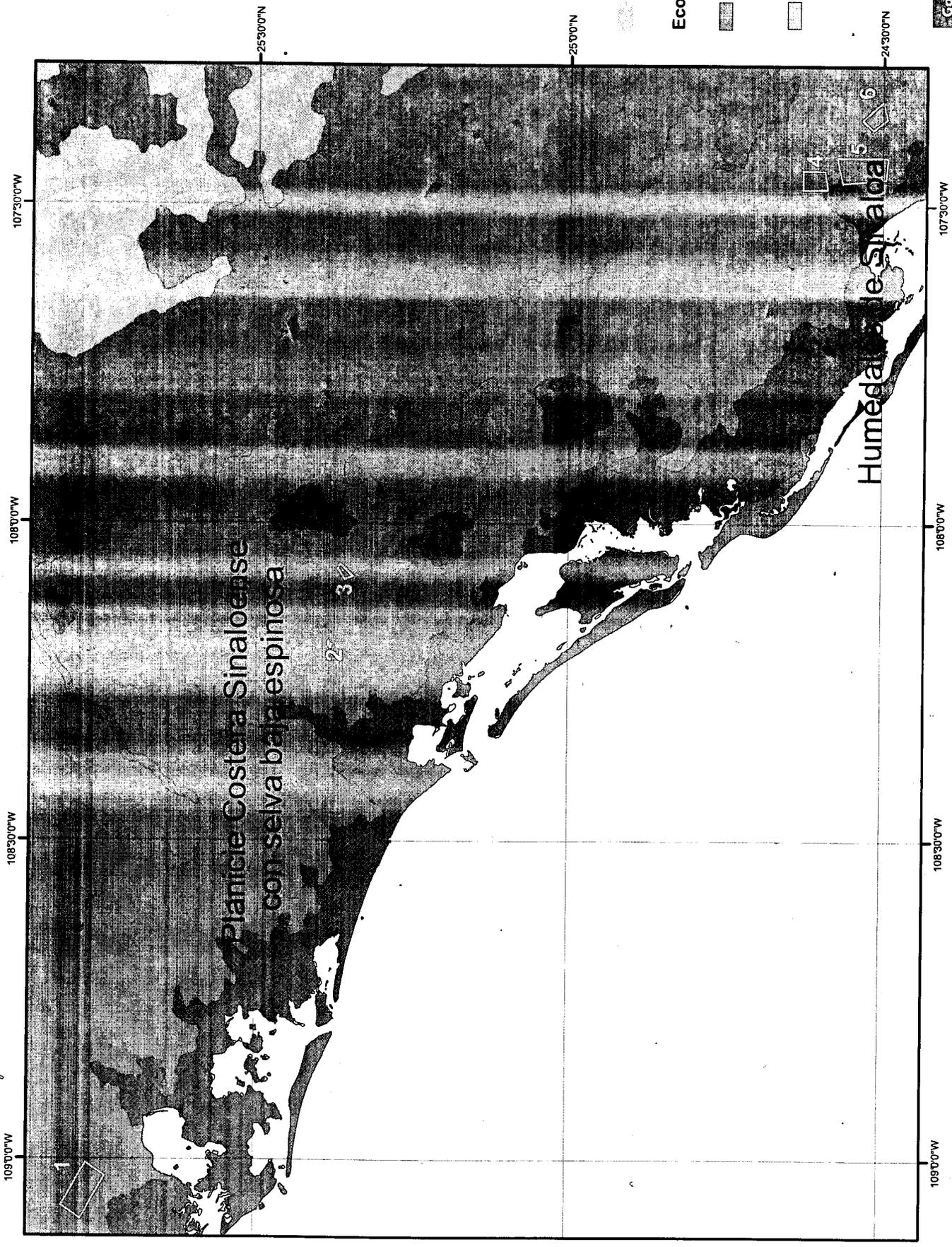
JSK/PK/FA

c.c.e.p. Dr. Mauricio Limón Aguirre. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. SEMARNAT
c.c.e.p. Ing. Sandra Denisse Herrera. Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental. SEMARNAT
c.c.e.p. Dr. Francisco Bamés Regueiro. Presidente del Instituto Nacional de Ecología. INE
c.c.e.p. Ing. Joel González Moreno. Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros. PROFEPA
c.c.e.p. Dr. Ariel Álvarez. Secretario Ejecutivo de la CIBIOGEM
c.c.e.p. Dr. Edward M. Peters. Director General de Ordenamiento Ecológico y Conservación de los Ecosistemas. INE
c.c.e.p. Ing. Víctor Javier Gutiérrez Avedoy. Director General del Centro Nacional de Investigación y Capacitación Ambiental
c.c.e.p. Biol. Roberto Margalín Hernández. Director de Evaluación Sectores Energía e Industria. SEMARNAT
c.c.e.p. Dra. Patricia Koleff. Directora de Análisis y Prioridades. CONABIO
c.c.e.p. Lic. Karina Sánchez. Asesora Jurídica. CONABIO
c.c.e.p. Dra. Francisca Acevedo Gasman. Coordinación de Análisis de Riesgo y Bioseguridad. CONABIO
c.c.e.p. M. en C. Arturo Peláez Figueroa. Subdirección de Enlace y Transparencia. CONABIO SERVEXT 12844

COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD

LIGA PERIFÉRICO - INSURGENTES SUR 4903, PARQUES DEL PEDREGAL
TLALPAN 14010 MÉXICO D.F. TEL. 5004 - 5000, FAX 5004 - 4931

Ecorregiones terrestres de México (nivel 4) y sitios solicitados



Sitios solicitados

Ecorregiones

Humedales de Sinaloa

Planicie Costera Sinaloense con selva baja espinosa

109°00'W

108°30'W

108°00'W

107°30'W

25°00'N

25°00'N

24°30'N

0 5 10 20 30 40

Kilómetros







C O N A B I O

México D. F., a 05 de julio de 2012
Of. CN/095/2012

MVZ. Octavio Carranza de Mendoza
Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
SAGARPA

Dr. Javier Trujillo Arriaga
Director General de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
SAGARPA

Me refiero a sus oficios B00.04.03.-4578 del 13 de junio de 2012, recibido por esta Comisión Nacional el 14 del mismo y B00.04.03.-5161 del 26 de junio de 2012, recibido por esta Comisión Nacional el 28 del mismo, por los que nos solicitan que les informemos si en los archivos, bases de datos y/o estudios con los que cuenta la CONABIO existe información que permita establecer que los sitios de liberación propuestos en la solicitud de liberación al ambiente 034 de 2012 cumplen con los supuestos del artículo 87 fracciones I y II de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM).

A partir de un análisis de la información recabada durante el proyecto "*Recopilación, generación, actualización y análisis de información acerca de la diversidad genética de maíces y sus parientes silvestres en México*"¹, liderado por CONABIO en coordinación con el INIFAP y el INE, y financiado por SAGARPA, SEMARNAT y CIBIOGEM, y que representa la información más actual a nuestro haber al día de hoy, le informamos que:

- para el caso de los sitios 01, 02, 04, 05 y 06 de la solicitud **034 de 2012**, esta Comisión Nacional no cuenta con la información y el conocimiento necesario como para aseverar que se cumplen los supuestos del 87² de la LBOGM.

¹ Proyecto "*Recopilación, generación, actualización y análisis de información acerca de la diversidad genética de maíces y sus parientes silvestres en México*" <http://www.biodiversidad.gob.mx/genes/maicesInfGest.html>

² **ARTICULO 87.-** Para la determinación de los centros de origen y de diversidad genética se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

I. Que se consideren centros de diversidad genética, entendiéndose por éstos las regiones que actualmente albergan poblaciones de los parientes silvestres del OGM de que se trate, incluyendo diferentes razas o variedades del mismo, las cuales constituyen una reserva genética del material, y

II. En el caso de cultivos, las regiones geográficas en donde el organismo de que se trate fue domesticado, siempre y cuando estas regiones sean centros de diversidad genética sean centros de diversidad genética.



C O N A B I O

- podemos concluir que para el caso del sitio 03 de la solicitud **034 de 2012** se cumplen los supuestos del artículo 87 fracciones I y II de la LBOGM.

Si requirieran de algún comentario adicional al respecto con mucho gusto se lo podemos proporcionar.

Sin otro particular les envío un cordial saludo.

Atentamente



Dr. José Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

JSK/PK/FA

c.c.e.p. Dr. Francisco Barnés Regueiro. Presidente del Instituto Nacional de Ecología. INE.
c.c.e.p. Dr. Pedro Brajcich. Director General del INIFAP. SAGARPA.
c.c.e.p. MVZ. Enrique Sánchez Cruz. Director en Jefe del SENASICA. SAGARPA.
c.c.e.p. Lic. Roberto Aguilera Hernández. Director General Jurídico del SENASICA. SAGARPA.
c.c.e.p. Geog. Carlos Guerrero Elemen. Director General de Geografía y Medio Ambiente. INEGI.
c.c.e.p. Ing. Víctor Eduardo Sosa Cedillo. Coordinador General de Conservación y Restauración. CONAFOR.
c.c.e.p. Dra. Patricia Koleff. Directora de Análisis y Prioridades. CONABIO.
c.c.e.p. Lic. Karina Sánchez Dorantes. Asesora Jurídica. CONABIO.
c.c.e.p. M. en C. Arturo Peláez Figueroa. Subdirección de Enlace y Transparencia. CONABIO. Turnos SE 447, 478 y SERVEXT 12829.
c.c.e.p. Dra. Francisca Acevedo. Coordinación de Análisis de Riesgo y Bioseguridad. CONABIO.

COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD
LIGA PERIFÉRICO - INSURGENTES SUR 4903, PARQUES DEL PEDREGAL
TLALPAN 14010 MÉXICO D.F. TEL. 5004 - 5000, FAX 5004 - 4931

Solicitud 034 del 2012

